



Medellín, 14 de septiembre de 2020

Asunto: *Respuesta a solicitud de aclaración y observaciones a la CONVOCATORIA PÚBLICA CV 002 DE 2020*

De conformidad con el cronograma del proceso de convocatoria pública para la selección de contratistas para el suministro de bienes y servicios de permanente necesidad, La **Corporación CuencaVerde** se permite dar respuesta a las observaciones y solicitud de aclaraciones planteadas por los posibles oferentes respecto a los términos de la Convocatoria Pública CV-002 de 2020, publicada en la página Web de la Corporación: www.cuencaverde.org

Se resalta que de conformidad con lo indicado en los términos de la convocatoria solo se dará respuesta a las observaciones y comunicaciones recibidas en el correo electrónico contratacion@cuencaverde.org, único habilitado para tal fin.

SOLICITANTE: Asocomunal La Unión, con Nit. 800.132.395-2

FECHA SOLICITUD: ocho (08) de septiembre de 2020 – 10:42 am

OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES:

1. “En el ítem de lugar de ejecución se dice: “El contratista seleccionado solo podrá cotizar acciones, y se le podrá adjudicar contratos en la Cuenca donde se encuentre domiciliado”, ¿en este caso el domicilio al que se hace referencia es a la Cuenca (cualquiera de los municipios en nuestro caso del embalse la Fe) o el Municipio o a la vereda de donde es la organización? “

RESPUESTA:

A la cuenca donde se encuentre el oferente domiciliado, lo que incluye los municipios descritos para cada cuenca en la convocatoria.

2. “En caso que la respuesta anterior sea la de los municipios de la Cuenca ¿se puede especificar costos diferentes para los municipios diferentes a los de la Unión (por efectos del transporte y costo de mano de obra)?

RESPUESTA:



De conformidad con lo establecido en el Anexo N° 3 Presupuesto y especificaciones restauración, se establece NOTA 6: De acuerdo con la experiencia en la implementación de acciones, el rubro de transporte se calcula como el 25% del valor de los insumos.

Este porcentaje es un estimado que tiene la corporación de conformidad con la experiencia, pero el oferente puede aportar uno diferente de acuerdo con sus estimaciones.

3. Respecto a “En los precios ofertados no se incluirá la asistencia técnica, pues esta la calculará la Corporación en cada servicio solicitado, de acuerdo con el número de predios, distancia entre los mismos, número de hectáreas y tipo de acciones a implementar.” ¿Es necesario cotizarlos en el ítem que dice ASISTENCIA TECNICA?

RESPUESTA:

Mediante ADENDA que será publicada junto con este documento se suprime de la convocatoria ese párrafo, razón por la cual se aclara que este valor de asistencia si debe estar calculado en el anexo 3

4. En cuanto al plazo de ejecución, ¿se tiene establecido un cronograma tentativo de trabajo y es posible conocerlo? ¿o con cuanto tiempo de antelación se expiden las órdenes de trabajo para saber si ese tiempo es suficiente para la coordinación de las actividades?

RESPUESTA:

Este proceso tiene por finalidad la selección de los contratistas que estarán habilitados para la suscripción de las ordenes de servicios, una vez que se seleccionen los contratistas se dará a conocer el cronograma con las actividades puntuales a contratar.

5. Aunque Cuenca Verde tiene establecido un promedio para el cálculo de los fletes, consideramos importante conocer los polígonos y la ubicación de los mismos ya que el transporte en algunos casos se vuelve un factor importante que impacta los costos. Por tal razón solicitamos información de polígonos y su ubicación si es posible para el cálculo promedio

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el Anexo N° 3 Presupuesto y especificaciones restauración, se establece NOTA 6: De acuerdo con la experiencia en la implementación de acciones, el rubro de transporte se calcula como el 25% del valor de los insumos. ACLARACION: este valor es un estimado, pero el oferente puede establecer un valor diferente de acuerdo a los cálculos que tengan internamente para este concepto.



6. Respecto a “El contratista deberá estar habilitado para facturar electrónicamente....”, Por razones de la escasa facturación que hace la organización; tenemos la opción en caso de salir elegidos, hacer el pago para que un tercero no ayude con el proceso de facturación electrónica, esto implica un costo que solo se justifica que la organización incurra en el cuando realmente se requiera la facturación. Por tal razón ¿podemos manifestar que estamos en condición de hacer la facturación electrónica en caso de salir elegidos y que realmente se nos otorguen ordenes? ¿O como se verifica este requisito en la evaluación de la propuesta?

RESPUESTA:

Este no es un requisito de la evaluación de la oferta, sino que es un requisito para facturar cuando efectivamente se haya adjudicado el contrato. Es una obligación legal establecida en desde la Ley 1819 de 2016, que debe ser acatada de conformidad con las reglamentaciones posteriores a su expedición, por lo tanto debe quedar claro que la misma no es una imposición de la Corporación CuencaVerde y que por ser un imperativo legal, la corporación está en la obligación de cumplirlo.

SOLICITANTE: UT LA FLORESTA

FECHA SOLICITUD: nueve (09) de septiembre de 2020 – 9:55 am

OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES

6. Buenos días, nos gustaría saber cuáles son los documentos para la convocatoria que hacen falta para la U.T LA FLORESTA

RESPUESTA:

Es responsabilidad de cada uno de los proponentes la revisión, análisis y preparación de las propuestas, la Corporación como entidad contratante no puede en ningún momento favorecer o coadyuvar en esta responsabilidad exclusiva del proponente.

SOLICITANTE: CORPORACION CONSTRUYENDO PLANETA

FECHA SOLICITUD: diez (10) de septiembre de 2020 – 9:15 am

OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES

7. Buenos días por medio del presente, como interesados en participar de la convocatoria del asunto, solicitamos se nos aclare si nuestra corporación que tiene domicilio en el Municipio de Medellín podría participar de esta convocatoria.

RESPUESTA:

Carrera 43 a No 1 a sur - 29 Of. 811. Edificio Colmena
Teléfono: +57 (4) 2681402
Medellín, Colombia
www.cuencaverde.org
Nit No. 900680466-1



La Convocatoria CV 002 de 2020 se encuentra limitada a Mipymes que tengan asiento en el territorio de influencia de la Corporación, sin embargo, se observa que solo quedó limitada a los municipios que pertenecen a las cuencas abastecedoras de los embalses la Fe y Riogrande II y de manera involuntaria se omitió los Municipios del Valle de Aburrá.

Por lo anterior mediante ADENDA que se publicará con este mismo documento la aclaración y ampliación de la limitación territorial de la Convocatoria CV002 de 2020.

OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES:

4. **Numeral 5.3.2 Equipo profesional mínimo requerido.** Como primera etapa para levantar precios de referencia, es necesario enviar la documentación de los profesionales que estarán a cargo en las labores a ejecutar.

RESPUESTA:

No. Las hojas de vida de los profesionales que se vinculan a las acciones, se solicitara en otra etapa del proceso, en el momento de la suscripción de las órdenes de servicio, para esta etapa solo es necesario que los profesionales requeridos se incluyan dentro del anexo correspondiente al presupuesto ofertado.

5. Numeral 6.2 Obligaciones de la corporación.

- Brindar acompañamiento constante y atención oportuna para la solución de imprevistos, inconformidades o cambios técnicos por solicitud de los propietarios, motivos por los cuales puede verse retrasada y afectada la ejecución de las obras, al cambiar los cronogramas de trabajo fijados previamente.
- Describir y detallar accesibilidad, características propias de los predios a intervenir, así como velar por la integridad del personal que se encuentre ejecutando las obras.

RESPUESTA:

No se observa claramente en el texto la inquietud u observación presentada por el posible oferente.

Si la pregunta está orientada a solicitar la inclusión de estas obligaciones a cargo de la corporación, es importante resaltar que en cumplimiento del principio de autonomía e independencia del contratista, la Corporación CuencaVerde no puede cargar con obligaciones que son propias del contratista, el papel de la Corporación frente al relacionamiento con los propietarios y lo contratistas es de conciliar las posturas que se encuentren y responder frente a modificaciones o ajustes contractuales que de ello se derive.



No se puede garantizar que no se presenten imprevistos pues es una característica propia de la ejecución de las acciones y lo que podemos garantizar es que en caso de que aplique se realizarán los ajustes correspondientes a los contratos. La obligación de velar por la integridad del personal que se encuentre ejecutando las obras corresponde al contratista quien tiene la relación directa con su personal.

Dentro de las obligaciones propias de la corporación directamente relacionadas con las actividades contratadas está la de ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de todas las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del contrato.

6. Numeral 11. Exoneración de responsabilidad.

Detallar requisitos de protocolos de bioseguridad, para la implementación y cotización de insumos y de personal indicado para inducción, control e inspección de cumplimiento de los controles en campo.

Ejemplo: podríamos tener dentro de los protocolos de bioseguridad EPP como tapabocas, caretas, gel desinfectante, y zona de lavado de manos en caso de confinamiento del personal, e inducción, si lo exigen, además de esto podríamos tener trajes especiales, personal encargado exclusivamente del control y aplicación de los protocolos, entre otros, esto conlleva costos extra que deben ser tenidos en cuenta al momento de realizar la propuesta económica.

RESPUESTA:

Para la implementación de los protocolos de Bioseguridad las empresas deben remitirse a lo contemplado en la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud Nacional y serán adecuados y proporcionales a la actividad propia de cada una de las empresas teniendo en cuenta las actividades que las mismas realizan. Dado lo anterior es responsabilidad del oferente contar con estos protocolos de bioseguridad y suministrar a sus trabajadores y colaboradores los elementos que desde su política interna de prevención de la propagación del COVID-19 hayan sido implementadas.

Desde la Corporación CuencaVerde se cuenta con la exigencia a los contratistas de cumplir con ese protocolo mínimo establecido en la Resolución nacional referenciada, pero nos somos autoridad para indicarle específicamente los elementos que deben contemplar en sus protocolos.

Con lo anterior se concluye la etapa de respuesta a las aclaraciones presentadas por los interesados en presentar oferta al proceso contractual de la Corporación CuencaVerde.

Amablemente,



Diana Salazar A. Abogada	Catalina	Ana Carina Valencia C. Profesional Contable y Financiera	Laura E. Posada M. Coordinadora de Restauración y Prácticas de Producción Sostenible	Javier Eduardo Posada M. Coordinador Recurso Hídrico
-----------------------------	----------	--	---	---

Carrera 43 a No 1 a sur - 29 Of. 811. Edificio Colmena
Teléfono: +57 (4) 2681402
Medellín, Colombia
www.cuencaverde.org
Nit No. 900680466-1